

## ACTA RESOLUTIVA No. 04 SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE LOS DÍAS 29 DE ENERO Y 5 DE FEBRERO 2025

Siendo las 09H00 del día miércoles 29 de enero y las 14h00 del día miércoles 5 de febrero de 2025, se instala la Sesión Ordinaria Permanente de Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Central del Ecuador, en la sala de Consejo Directivo, presidida por el Ing. Andrés De La Rosa, Decano (E), en calidad de Presidente, con la asistencia de los siguientes miembros: Ing. Hugo Solís, Subdecano; DR. Jorge Luis López, Director de Posgrados FIQ; Ing. Diego Montesdeoca, Director de Carrera de Ingeniería Química; Dra. Elvia Cabrera, Directora de Carrera de Bioprocesos; Ing. Gonzalo Chiriboga, Vocal Docente principal; MSc. Fernando Araque, Vocal Docente principal (en la sesión del 29 de enero 2025) Dr. Ricardo Narváez, Vocal Docente alterno (en la sesión del 5 de febrero 2025); Abg. Jorge Jiménez, representante de Empleados y Trabajadores; Actúa como secretario el Dr. Víctor Hugo Vinueza, Secretario Abogado.

El señor Secretario Abogado luego de verificar que se encuentra el quorum reglamentario informa que se puede dar inicio a la sesión.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1. Conocimiento de resoluciones emitidas
- Asuntos Académicos.
  - 2.1 Conocimiento de la Planificación Curricular del Curso de Actualización de Conocimientos 2024-2025.
  - 2.2 Conocimiento de la Guía Metodológica del Examen Complexivo 2024-2025.
  - 2.3 Conocimiento de alcance a Resolución de Consejo de Carrera sobre el informe consolidado de actividades docente del semestre 2024-2024
- 3. Asuntos Administrativos.
  - 3.1 Informe Jurídico al señor Secretario Abogado de la Facultad, sobre el pedido que está realizando la Ing. Grace Murillo.
  - 3.2 Requerimientos del representante de los Empleados y Trabajadores a Consejo Directivo.
  - 3.3 Resolución de la utilización de los logos de la Faculta de Ingeniería Química y Universidad Central de Ecuador.
- 4. Asuntos Varios.
- 5. Aprobación del Acta Resolutiva No. de fecha 29 de enero 2025.

Se aprueba el Orden del día.





#### 1. Conocimiento de resoluciones emitidas.

El señor Secretario Abogado da a conocer las resoluciones emitidas en diciembre 2024 y enero 2025, informa que todas las resoluciones han sido debidamente notificadas al área o al funcionario a las cuales se dirige la resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

MES	SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO	No. De ACTA	NUMERO DE RESOLUCIONES
DICIEMBRE 2024	4/12/2024 ORDINARIA	25	4
	19/12/2024 ORDINARIA	26	11
	23/12/2024 EXTRAORDINARIA	27	2
ENERO	10/01/2025 EXTRAORDINARIA	1	4
2025	17/01/2025 ORDINARIA	2	8
	23/01/2025 EXTRAORDINARIA	3	7

Al respecto los miembros de Consejo Directivo resuelven. -

Avocar conocimiento.

#### 2. Asuntos Académicos.

#### 2.1 Conocimiento de la Planificación Curricular del Curso de Actualización de Conocimientos 2024-2025.

La Secretaría de la Dirección de Carrera informa que mediante Resolución Nro. 005, de 9 de enero de 2025, pone en conocimiento que en sesión ordinaria de Consejo de Carrera realizada el 8 de enero de 2025, se analizó la propuesta del curso de actualización de conocimiento 2024-2025; de tal manera los miembros de Consejo de Carrera resolvieron: "Apruébese el curso de actualización de conocimientos 2024-2025; y, oficiese al Consejo Directivo para conocimiento".

Al respecto los miembros de Consejo Directivo resolvieron.

Avocar conocimiento de la Planificación Curricular del Curso de Actualización de Conocimientos Período 2024-2025, de la Carrera de Ingeniería Química.



#### 2.2 Conocimiento de Guía Metodológica del Examen Complexivo 2024-2025.

La Secretaría de la Dirección de Carrera comunica que mediante Resolución Nro. 028 de 3 de diciembre de 2024 en sesión extraordinaria de Consejo de Carrera realizada el 2 de diciembre de 2024, se analizó y aprobó la guía metodológica para el examen complexivo 2024-2025, de tal manera los miembros de Consejo de Carrera resolvieron: "Apruébese la guía metodológica del examen complexivo 2024-2025; y, remítase al Consejo Directivo y a la Dirección General Académica para conocimiento de conformidad con el Art. 6 que trata sobre las responsabilidades, en específico el literal i) que establece las responsabilidades del Consejo de Carrera conforme al Instructivo General de Titulación".

Al respecto los miembros de Consejo Directivo resuelven. -

Avocar conocimiento de la Guía metodológica del examen complexivo 2024-2025; de conformidad con el Art. 6 literal c) del Instructivo General de Titulación de Grado.

Siendo las 10h00, el señor Decano comunica que por motivos académicos-administrativos debe ausentarse de la presente sesión ordinaria y delega al señor Subdecano para que dirija la misma a partir del punto 2.3.

## 2.3 Conocimiento de la Resolución de Consejo de Carrera sobre el informe consolidado de actividades docente del semestre 2024-2024.

El señor Secretario Abogado informa que, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo, de 24 de enero de 2025, se solicitó al señor Director de Carrera lo siguiente: "(...) que presente un Informe ampliado sobre el incumplimiento de los señores Docentes: Boris German, Fernando Araque, Alejandro Delgado, Marco Rosero y Grace Morillo, que no presentaron el informe de actividades dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades, en el formato y con las evidencias respectivas".

Sobre la base de lo anteriormente descrito, el señor Director de Carrera adjunta los informes requeridos de cada docente; así como, se remite link en donde están las evidencias indicadas en cada informe, que forman parte habilitante de la presente Acta, informe que se procede a dar lectura por parte del señor Secretario Abogado.

Previo a resolver los miembros de Consejo Directivo consideran pertinente analizar cada Informe de acuerdo al siguiente detalle:





2.3.1 Informe del Ing. Marco Rosero: Consejo de Carrera Concluye y recomienda lo siguiente: "Conclusiones: a). El docente Marco Rosero realiza la entrega de un supuesto informe de actividades el 19 de septiembre de 2024, fecha que está dentro de los tiempos estipulados; sin embargo, l revisar el informe se infiere que el docente por cumplir con la fecha de entrega, envía un archivo sin evidencias que se correlacionen con la carga horaria asignada para el período académico 2024-2024 y sin una firma de responsabilidad verificable (Firma electrónica), ya que el archivo recibido se encuentra en formato .xlsx (Excel). b). A pesar de que los funcionarios de la Dirección de Carrera, con fecha 7 de enero de 2024, solicitaron al docente la entrega del informe de actividades docentes con la respectiva firma electrónica y con evidencias que se correlacionen con la carga horaria asignada, el docente entrega el 21 de enero de 2024 de manera parcial su informe firmado con evidencias que no permiten evidenciar cumplimiento de los indicadores, debiendo recalcarse que el docente entrega con 14 días posteriores a la notificación y con un total de horas que superan la carga horaria asignada. c) En virtud de que el docente vuelve a entregar su informe sin evidencias que puedan ser medios de verificación del cumplimiento de su carga horaria, el funcionario Ab. Jimenez, Delegado del Director, vuelve a insistir al docente para que entregue las evidencias de los indicadores 1.1. Impartición de clases presenciales, 1.2. Preparación de clases, 1.3. Preparación de exámenes, 1.5. Prácticas de experimentación, 1.8. Titulación, 4.2.2. Designaciones de Docencia y 4.2.3. Otras de gestión; sin embargo, el docente de manera irrespetuosa insinúa que el funcionario no revisa la información y que no es Docente para conocer las evidencias que se deben presentar en los indicadores; por lo que, el Ab. Jimenez procede a responder de manera respetuosa para informarle nuevamente los indicadores que es necesario remita la evidencia; así como, la normativa aplicable en la que se basó la carrera para solicitar las evidencias en cada indicador. d) Finalmente, con fecha 22-01-2025 el docente da respuesta al funcionario entregando las evidencias y se procede a revisar; sin embargo, sigue el docente obviando la presentación de evidencias de los indicadores 1.5. Prácticas de experimentación, 4.2.2. Designaciones de Docencia y 4.2.3. Otras de gestión; por lo que, no es posible constatar que el docente ha cumplido la carga horaria en dichas asignaciones. En ese sentido, es importante aclarar que para este Docente en la sesión de Consejo Directivo del 23-01-2025, se dio a conocer que su informe no tenía firma digital y no adjuntaba evidencias de los indicadores, pero por los envíos realizados los días 21 y 22 de enero de 2025 se procedió a revisar si el informe de actividades docentes se encuentra acorde a los lineamientos de la Dirección de Carrera; sin embargo, este informe es parcial e incompleto. e). En lo relacionado con el indicador "Otras de gestión", mediante oficios UCE-FIOSA- 2024-0177-O y UCE-FIQ-SA-2024-0185-O con fechas 10-06-2024 y 13-06- 2024, respectivamente, el docente fue notificado de la asignación de 3 horas a su carga horaria como coordinador del proyecto para la creación del nuevo programa de maestría profesionalizante denominado Ingeniería Química Aplicada; por lo que, no procede la justificación que



pretende hacer el docente haciendo referencia a una asignación tardía de esta actividad en su carga horaria.

f. En lo relacionado con el indicador "Dirección", mediante oficio UCE-FIQ-SUB- 2024-0097-0 con fecha 22-04-2024, todos los docentes de la Facultad fuimos notificados de la designación del Ing. Hugo Solís como nuevo Subdecano de Facultad, en reemplazo del Ing. Rosero; por lo cual, el docente no pudo haber cumplido actividades de Dirección. Recomendaciones: a). Se recomienda al Consejo Directivo tomar las acciones disciplinarias que correspondan, ya que el docente no da cumplimiento a las indicaciones proporcionadas por la Dirección de Carrera con respecto al cumplimiento de la carga horaria. b). Se sugiere al Consejo Directivo tomar las acciones disciplinarias para el presente caso, ya que es responsabilidad de todos los miembros que conformamos la comunidad universitaria respetar las funciones de cada servidor público; así, como dirigirse de manera respetuosa hacia todos; por lo que, las acciones realizadas por el docente hacia el Ab. Jiménez, no se ajustan a los principios y valores que rigen a la Universidad."

Al respecto los miembros de Consejo Directivo resuelven, con la abstención del MSc. Fernando Araque:

Acoger las recomendaciones de Dirección de Carrera sobre el Informe de incumplimientos del Docente Ing. Marco Rosero e iniciar las acciones disciplinarias, siguiendo el debido proceso tipificando como una presunta falta grave conforme establece el Art. 115 literal f) y h) del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, para lo cual el señor Secretario Abogado dará el tramite pertinente.

2.3.2 Informe Ing. Boris German: "Conclusiones: a. El docente Boris German no ha realizado la entrega del informa de actividades docentes del semestre 2024-2024. b. Es preciso indicar que, mediante oficio UCE-FIQ-DEC-2024-0599-0 del 27-08-2024, se remitió a Talento Humando de la UCE el listado de docentes cuyos contratos se recomendaba que NO SEAN RENOVADOS; por lo cual, para el semestre académico 2024-2025 no se le asignó carga horaria y a la presente fecha el Ing. German ya no forma parte de la planta docente. Recomendaciones: a. Se recomienda a Consejo Directivo tomar las acciones disciplinarias que correspondan, ya que el docente no ha dado cumplimiento a las indicaciones proporcionadas por la Dirección de Carrera con respecto a la entrega del informe de actividades docentes, para la posterior verificación del cumplimiento de la carga horaria."

Al respecto los miembros de Consejo Directivo resuelven:





Considerando que el Ing. Boris German ha terminado su relación laboral con la Universidad Central del Ecuador, exhortar al señor ex Docente presente el Informe de Actividades del semestre 2024-2024 a Dirección de Carrera en un plazo máximo de 8 días hábiles luego de su respectiva notificación; el no envío se tomará en cuenta en futuras contrataciones que requiere esta Unidad Académica.

2.3.3 Informe del MSc. Fernando Araque: Conclusiones: a. El docente Fernando Araque realiza la entrega de su informe de actividades el 24 de septiembre de 2024, fecha que está dentro de los tiempos estipulados; sin embargo, de la revisión del informe y sus evidencias, se infiere que el docente no entrega evidencias de 3 indicadores: 1.5. Prácticas de experimentación, 3.3. Prácticas y pasantías, 3.4. Educación continua y 4.2.1. Representaciones. b. A pesar de que, los funcionarios de la Dirección de Carrera con fecha 7 de enero de 2025 han insistido al docente con la entrega del informe de actividades docentes de acuerdo a la carga horaria del semestre 2024-2024 y con evidencias que se correlacionen con la misma, el docente entrega el 23 de enero de 2025 su informe corregido y firmado, pero sin evidencias de los indicadores indicados, debiendo notarse que realiza la entrega con 16 días posteriores a la notificación. c. Es necesario recalcar que, en la sesión de Consejo Directivo del 23-01-2025 se dio a conocer que el informe del Docente Fernando Araque presentaba la observación "Informe con horas no colocadas de acuerdo a los indicadores", pero por el envío realizado por el docente el día 23 de enero de 2025, se procedió a revisar nuevamente si el informe de actividades docentes se encontraba acorde a los lineamientos de la Dirección de Carrera; sin embargo, este informe presenta las observaciones detalladas en el presente documento. Recomendaciones: a. Se recomienda al Consejo Directivo tomar las acciones disciplinarias correspondiente, ya que el docente no da cumplimiento a las indicaciones proporcionadas por la Dirección de Carrera con respecto al cumplimiento de la carga horaria."

Al respecto los miembros de Consejo Directivo resuelven, con el voto en contra del Ab. Jorge Jiménez y la abstención del MSc. Fernando Araque. -

Acoger las recomendaciones de Dirección de Carrera sobre el Informe de incumplimientos del Docente MSc. Fernando Araque e iniciar las acciones disciplinarias, siguiendo el debido proceso tipificando como una presunta falta leve conforme establece el Art. 114 literal f) del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, para lo cual el señor Secretario Abogado dará el tramite pertinente.



2.3.4 Informe del Ing. Alejandro Delgado: "Conclusiones: a. De la revisión del informe del docente Alejandro Delgado se constata que el informe está firmado con fecha 24 de septiembre de 2024; por lo que; se puede concluir que entregó en los tiempos estipulados, a pesar de luego de revisados los correos electrónicos del Director de Carrera, Dirección de Carrera, no existe evidencia de la entrega del informe. b. De la revisión del informe, se infiere que el docente no ha realizado la entrega de las evidencias correspondientes a los indicadores 1.1. Impartición de clases presenciales, 1.5. Prácticas de experimentación y 4.2.1. Representaciones del semestre 2024-2024, pese a la insistencia que ha venido realizando la Dirección de Carrera (con fechas 7 y 21 de enero de 2025 se ha insistió al docente para que entregue las evidencias correspondientes, sin tener ninguna respuesta. Recomendaciones: a. Se recomienda al Consejo Directivo tomar las acciones disciplinarias del caso respectivo ya que el docente no da cumplimiento a las indicaciones proporcionadas por la Dirección de Carrera con respecto al cumplimiento de la carga horaria."

Al respecto los miembros de Consejo Directivo resuelven, con la abstención del MSc. Fernando Araque:

En base a las recomendaciones de Dirección de Carrera sobre el Informe de incumplimientos del Docente Ing. Alejandro Delgado e iniciar las acciones disciplinarias, considerando que es autoridad como miembro del Honorable Consejo Universitario, solicitar al señor Rector inicie las acciones disciplinarias en contra el Ing. Alejandro Delgado aplicando el Reglamento del Consejo de Educación Superior. (Art. 6 del Reglamento del Funcionamiento de la Comisión de Asuntos Disciplinarios)

2.3.5 Informe Ing. Grace Morillo: Conclusiones: a. La docente Grace Morillo, pese a que realiza el envío del link de acceso a las evidencias e informe a tiempo, éstas no son posible de acceder. b. Es preciso indicar que, mediante oficio UCE-FIQ-DEC-2024-0599-0 del 27-08-2024, se remitió a Talento Humando de la UCE el listado de docentes cuyos contratos se recomendaba que NO SEAN RENOVADOS; por lo cual, para el semestre académico 2024-2024 no se le asignó carga horaria y a la presente fecha la Ing. Morillo ya no forma parte de la planta docente. Recomendaciones: a. Se recomienda al Consejo Directivo remitir una resolución a la docente Grace Morillo; con la finalidad de que nos remita la información requerida del semestre 2024-2024.

Al respecto los miembros de Consejo Directivo resuelven:





Considerando que la Ing. Grace Morillo ha terminado su relación laboral con la Universidad Central del Ecuador, exhortar a la señora ex Docente enviar vía correo electrónico las evidencias del Informe de Actividades del semestre 2024-2024 a Dirección de Carrera en un plazo máximo de 8 días hábiles luego de su respectiva notificación; el no envío se tomará en cuenta en futuras contrataciones que requiere esta Unidad Académica.

Adicionalmente los miembros de Consejo Directivo resuelven. -

- Exhortar a los señores Docentes la entrega oportuna de Informes de actividades con evidencias en el formato, fecha y lineamientos establecidos por las Direcciones de Carrera.
- Solicitar a las Direcciones de Carrera una charla informativa sobre la presentación de Informe de Cumplimiento de Actividades Docentes.
- Comunicar a los Docentes, Empleados y Trabajadores de esta Unidad Académica el cumplimiento de las normas y principios establecidos en el Código de Ética de la Universidad Central del Ecuador. Art. 7 literales: i) Establecer relaciones de consideración y respeto entre los miembros de la comunidad universitaria en base al principio de autoridad propendiendo al fortalecimiento de los vínculos de compañerismo y buen trato; j) Mantener una conducta apegada con los principios y valores establecidos en este Código en todas las actividades académicas, artísticas, deportivas y sociales que se realizan dentro y fuera de la institución.

Siendo las 12h40 el señor Subdecano, comunica que hay puntos pendientes por resolver por lo que la presente sesión declara Permanente; y, se comunicará oportunamente el día y la hora para continuar y resolver los puntos pendientes.

Siendo las 14h00 del miércoles 5 de febrero 2025, se reinstala la Sesión Ordinaria Permanente asumiendo la presidencia el Ing. Andrés De la Rosa en su calidad de Decano.

#### 3. Asuntos Administrativos.

3.1 Informe Jurídico al señor Secretario Abogado de la Facultad, sobre el pedido que está realizando la Ing. Grace Morillo.

Mediante Oficio Nro. UCE-FIQ-SA-2025-0043-O de 28 de enero de 2025, el señor Secretario Abogado presenta el informe jurídico sobre la petición efectuada por la ex docente Matr. Grace Morillo, Informe que forma parte habilitante de la presente acta pero que concluye con los siguiente:



ANALISIS: 1. El Consejo de Carrera no tenía, ni tiene la facultad y competencia para aprobar o autorizar un proyecto de investigación doctoral.

2. Efectivamente REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ETICA DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS CEISH-UCE Aprobado por MSP: código único DIS-CEISH-17-UCE-7 /22-02-20, en el Art. 47 establece que: "El CEISH-UCE no evaluara protocolos de investigación cuya ejecución este en desarrollo o ya se haya ejecutado a la fecha de presentación de la documentación". El Artículo 56, 57, 58, 59 y 60 del referido Reglamento establecen los procedimientos para pedir la exención para no ser evaluados por el CEISH, artículos a los que puede acogerse la Matr. ya que no corresponde a esta Unidad Académica dirimir sobre la aprobación Articulo 56.- "El investigador principal podrá solicitar la exención para el protocolo de investigación en la carta dirigida al presidente del CEISH-UCE en donde se justifique las razones para ser considerada una investigación exenta de evaluación, además, deberá adjuntar, el protocolo del proyecto". Artículo 57.- Se podrá considerar como investigación exenta de evaluación o aprobación a proyectos que el CEISH-UCE exima porque son considerados como investigaciones sin riesgos, según lo estipulado en la Sección 10 capítulo III del presente Reglamento. Artículo 58.- Los evaluadores (integrantes o consultores del Comité) asignados por el presidente del CEISH-UCE revisarán la solicitud de exención y los documentos presentados por el investigador y serán responsables de emitir al presidente del CEISH-UCE, la estratificación del riesgo justificativa como criterio técnico. El presidente del Comité emitirá de manera oficial la carta de exención o le notificará al investigador el tipo de revisión que le corresponde a su estudio y el proceso de evaluación para el efecto. Artículo 59.- Los reportes o análisis de casos clínicos se podrían considerar como exentos de evaluación y aprobación por el CEISH-UCE. Sin embargo, para su desarrollo deben contar con el consentimiento informado del titular o representante legal para la revisión de historia clínica y recopilación de datos de ésta. Artículo 60.- Las investigaciones que para su realización utilicen de manera exclusiva datos abiertos o públicos, no necesitan la aprobación por CEISH-UCE para su ejecución o publicación de resultados. Sin embargo, los investigadores podrán solicitar la carta de exención, si para su publicación la revista científica lo solicita.

3. El CEISH-UCE tiene un formato para establecer si un Proyecto de Investigación es de interés institucional.

CRITERIO JURIDICO: 1. Consejo Directivo de la Facultad, deberá resolver este pedido ratificando o negando la aprobación efectuada por el Consejo de Carrera, en caso de ratificación me permito recomendar que el tema de Tesis Doctoral se remita a la COIF-FIQ, con el propósito que establezca si el tema del Proyecto de Investigación está dentro de las líneas de investigación de esta Unidad Académica, y pueda ser considerado de interés institucional. 2. Con relación al argumento que presenta la Mgtr. Morillo, que no requiere aprobación por parte del CEISH-UCE, de conformidad con el Art. 47 del REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ETICA DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS CEISH-UCE, no es de competencia de esta Unidad Académica dirimir, si el proyecto de investigación





doctoral requiere o no de un aval ético, considero que el mismo Investigador debe solicitar al CEISH-UCE, la exención acogiendo a los Arts. 56, 57, 58, 59 y 60 del referido Reglamento; y, una vez efectuado el tramite comunicar a esta Unidad Académica para que tome la resolución pertinente. 3. Con estos dos actos administrativos académicos o informes, Consejo Directivo tendrá los documentos de respaldo y los argumentos técnicos y académicos para resolver sobre la pertinencia de ratificar o negar la aprobación o autorización efectuado por el Consejo de Carrera.

Al respecto los miembros de Consejo Directivo resuelven. -

- 3.1.1 Acoger la recomendación del señor Secretario Abogado y solicitar a la COIF-FIQ realice un análisis del tema de proyecto de Investigación Doctoral aprobado por Consejo de Carrera presentado por la Ex Docente Mtr. Grace Morillo con el propósito que establezca si el tema del Proyecto de Investigación está dentro de las líneas de investigación de esta Unidad Académica y pueda ser considerado de interés institucional. Informe sobre el cual el Consejo Directivo tomara la resolución respectiva.
- 3.1.2 Dejar expresa constancia que el Consejo de Carrera, al emitir la Resolución Nro. UCE-FIQ-CQ-2024-0045-R del 15 de abril de 2024, no tenía la facultad y competencia para aprobar o autorizar el proyecto de investigación doctoral de la Magister Grace Morillo.

# 3.2 Requerimientos del representante de los Empleados y Trabajadores a Consejo Directivo.

El señor Abg. Jorge Jiménez, representante de Empleados y Trabajadores mediante memorando Nro. UCE-FIQ-SA-2025-0009-M de 22 de enero de 2025, solicita al señor Decano lo siguiente para ser tratado en Consejo Directivo:

3.2.1Situación laboral de funcionarios LOSEP con respecto a registro de timbres de almuerzo: De acuerdo a la Resolución Nro. RHCU. SE.01 No. 004-2025, el Honorable Consejo Universitario como órgano máximo de la Universidad por un lado aprueba: a) Que el período de descanso de los funcionarios sea de 30 min (Sin indicar desde que fecha rige aquello) y b) Dispone a la Comisión Jurídica un informe de consulta a la Contraloría General del Estado; además, en el párrafo final de dicha resolución indica: se recuerda a los Señores Decanos y Directores Departamentales de la UCE que la jornada laboral se mantiene de 8:00 a 16:00 hasta que este Honorable Consejo Universitario lo resuelva; por lo que, se solicita que por parte de la Facultad se acate la disposición emitida por el HCU de registrar únicamente la jornada de 8:00 a 16:00 ya que el HCU no indica desde que fecha se debe registrar los 30 min del almuerzo así como tampoco señala aspectos del rango para el registro del almuerzo o en todo caso priorice opciones



para que los funcionarios puedan realizar correctamente sus registros del período de almuerzo.

El señor Secretario Abogado informa que la Contraloría General del Estado en uso de sus facultades y competencias establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en las que establece que las recomendaciones emitidas dentro de un proceso de auditoria serán de cumplimiento inmediato y obligatorio, sus incumplimientos pueden derivarse en sanciones administrativas, civiles o penales, considera que el Consejo Universitario, el señor Rector y el señor Decano han cumplido su obligación legal de dar cumplimiento a las recomendaciones. Si bien es cierto que el HCU resolvió que la Comisión Jurídica van a realizar las consultas a la Contraloría General del Estado, no obsta a que no se deba cumplir las recomendaciones emitidas.

El señor Decano expresa que el HCU en sesión del 4 de febrero 2025, resolvió que la jornada de 8h00 a 16h30 con la media hora de almuerzo (en el rango de 12h00 a 14h00), resolución que forma parte habilitante de la presente Acta.

Al respecto los miembros de Consejo Directivo resuelven. -

Comunicar al personal de LOSEP y Código de Trabajo la Resolución RHCU. SO.04 No. 039-2025, que expresa: "3. Aprobar que la jornada ordinaria de trabajo en la Universidad Central del Ecuador, para los servidores amparados bajo la LOSEP, sea de lunes a viernes de 8h00 a 16h30, con 30 minutos destinados para el almuerzo que estará comprendido dentro del lapso de 12h00 a 14h00, para lo cual los jefes inmediatos organizarán los turnos a fin de que las actividades en las Facultades y dependencias no se suspendan. Este horario rige a partir del lunes 10 de febrero de 2025. En el caso de los horarios distintos al mencionado anteriormente es competencia de los jefes inmediatos implementar los 30 minutos adicionales e informar a la Dirección de Talento Humano sobre los nuevos horarios a cumplir."

3.2.2 Resoluciones del Consejo Directivo: "Como se manifestó en anteriores ocasiones y en el Consejo Directivo se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Directivos en el que se expresa que las resoluciones deben ser remitidas a sus miembros; sin embargo, hasta la presente fecha las resoluciones que se han resuelto en Consejo no se copian ni se envían a los miembros; por lo que, no podemos conocer si las mismas se enviaron y se ejecutaron tal como se resolvieron; así como, tampoco se remite el acta legalizada para nuestros respaldos y asesorarnos que las resoluciones sean las mismas que se remiten a los solicitantes."





El señor Secretario Abogado informa que las Resoluciones que emite este organismo se envían a las áreas o funcionarios que directamente están relacionadas con el tema o punto a tratarse.

Al respecto los miembros de Consejo Directivo resuelven. -

Solicitar al señor Secretario Abogado que una vez que se legalice el Acta se envíe a los miembros de Consejo Directivo de manera digital, y se suba en la plataforma del Repositorio de Consejos Directivos – UCE.

3.3 Resolución de la utilización de los logos de la Faculta de Ingeniería Química y Universidad Central de Ecuador.

Al respecto los miembros de Consejo Directivo resuelven. -

Se tratará en una próxima sesión de Consejo Directivo.

#### 4. Asuntos Varios.

4.1 El Dr. Ricardo Narváez, Vocal Docente Alterno de Consejo Directivo, de conformidad al Art. 20 del Reglamento de Funcionamientos de Consejos Directivos de la UCE, solicita la RECONSIDERACIÓN de cinco resoluciones, expresando que estaban en un periodo de transición de autoridades, que se puede dar un plazo adicional para que completen la documentación solicitada por Dirección de Carrera a los docentes en funciones y que se agoten todas las instancias dentro de la Facultad para resolver estas conductas; y, que las resoluciones emitidas a los ex docentes en el párrafo final son muy fuertes.

Por lo cual solicita la reconsideración de las siguientes resoluciones:

4.1.1 Acoger las recomendaciones de Dirección de Carrera sobre el Informe de incumplimientos del Docente Ing. Marco Rosero e iniciar las acciones disciplinarias, siguiendo el debido proceso tipificando como una presunta falta grave conforme establece el Art. 115 literal f) y h) del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, para lo cual el señor Secretario Abogado dará el tramite pertinente.



- 4.1.2 Considerando que el Ing. Boris German ha terminado su relación laboral con la Universidad Central del Ecuador, exhortar al señor ex Docente presente el Informe de Actividades del semestre 2024-2024 a Dirección de Carrera en un plazo máximo de 8 días hábiles luego de su respectiva notificación; el no envío se tomará en cuenta en futuras contrataciones que requiere esta Unidad Académica.
- 4.1.3 Acoger las recomendaciones de Dirección de Carrera sobre el Informe de incumplimientos del Docente MSc. Fernando Araque e iniciar las acciones disciplinarias, siguiendo el debido proceso tipificando como una presunta falta leve conforme establece el Art. 114 literal f) del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, para lo cual el señor Secretario Abogado dará el tramite pertinente.
- 4.1.4 Acoger las recomendaciones de la Dirección de Carrera sobre el Informe de incumplimientos del Docente Ing. Alejandro Delgado e iniciar las acciones disciplinarias, considerando que es autoridad como miembro del Honorable Consejo Universitario. Solicitar al señor Rector aplicar el Art. 6 del Reglamento del Funcionamiento de la Comisión de Asuntos Disciplinario e iniciar las acciones disciplinarias en contra el Ing. Alejandro Delgado Araujo.
- 4.1.5 Considerando que la Ing. Grace Morillo ha terminado su relación laboral con la Universidad Central del Ecuador, exhortar a la señora ex Docente enviar vía correo electrónico las evidencias del Informe de Actividades del semestre 2024-2024 a Dirección de Carrera en un plazo máximo de 8 días hábiles luego de su respectiva notificación; el no envío se tomará en cuenta en futuras contrataciones que requiere esta Unidad Académica.

El señor Decano de conformidad con el Art. 16 del referido Reglamento, abre del debate y somete a votación de la resolución detallada a continuación:

4.1.1 Acoger las recomendaciones de Dirección de Carrera sobre el Informe de incumplimientos del Docente Ing. Marco Rosero e iniciar las acciones disciplinarias, siguiendo el debido proceso tipificando como una presunta falta grave conforme establece el Art. 115 literal f) y h) del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, para lo cual el señor Secretario Abogado dará el tramite pertinente.

El señor Secretario Abogado procede a receptar la votación de los miembros de Consejo Directivo con derecho a voto, para lo cual se concluye que:





Miembros de Consejo Directivo	Votos a favor	Votos en contra
Dr. Gonzalo Chiriboga		x
Dr. Ricardo Narváez	X	
Ab. Jorge Jiménez		x
Ing. Andrés De La Rosa		x
TOTAL	1	3

Al respecto Consejo Directivo resuelve. -

Por mayoría de votos negar la reconsideración propuesta por el Dr. Ricardo Narváez, Vocal Docente de Consejo Directivo.

El señor Decano de conformidad con el Art. 16 del referido Reglamento, abre del debate y somete a votación de la resolución detallada a continuación:

4.1.2 Considerando que el Ing. Boris German ha terminado su relación laboral con la Universidad Central del Ecuador, exhortar al señor ex Docente presente el Informe de Actividades del semestre 2024-2024 a Dirección de Carrera en un plazo máximo de 8 días hábiles luego de su respectiva notificación; el no envío se tomará en cuenta en futuras contrataciones que requiere esta Unidad Académica.

El señor Secretario Abogado procede a receptar la votación de los miembros de Consejo Directivo con derecho a voto, para lo cual se concluye que:

Miembros de Consejo Directivo	Votos a favor	Votos en contra
Dr. Gonzalo Chiriboga		X
Dr. Ricardo Narváez	X	
Ab. Jorge Jiménez	X	
Ing. Andrés De La Rosa		X
TOTAL	2	2

Al respecto Consejo Directivo resuelve. -

Por mayoría de votos negar la reconsideración propuesta por el Dr. Ricardo Narváez, Vocal Docente de Consejo Directivo.



El señor Decano de conformidad con el Art. 16 del referido Reglamento, abre del debate y somete a votación de la resolución detallada a continuación:

4.1.3 Acoger las recomendaciones de Dirección de Carrera sobre el Informe de incumplimientos del Docente MSc. Fernando Araque e iniciar las acciones disciplinarias, siguiendo el debido proceso tipificando como una presunta falta leve conforme establece el Art. 114 literal f) del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, para lo cual el señor Secretario Abogado dará el tramite pertinente.

El señor Secretario Abogado procede a receptar la votación de los miembros de Consejo Directivo con derecho a voto, para lo cual se concluye que:

Miembros de Consejo Directivo	Votos a favor	Votos en contra
Dr. Gonzalo Chiriboga		X
Dr. Ricardo Narváez	X	
Ab. Jorge Jiménez		X
Ing. Andrés De La Rosa		X
TOTAL	1	3

Al respecto Consejo Directivo resuelve. -

Por mayoría de votos negar la reconsideración propuesta por el Dr. Ricardo Narváez, Vocal Docente de Consejo Directivo.

El señor Decano de conformidad con el Art. 16 del referido Reglamento, abre del debate y somete a votación de la resolución detallada a continuación:

4.1.4 Acoger las recomendaciones de la Dirección de Carrera sobre el Informe de incumplimientos del Docente Ing. Alejandro Delgado e iniciar las acciones disciplinarias, considerando que es autoridad como miembro del Honorable Consejo Universitario. Solicitar al señor Rector aplicar el Art. 6 del Reglamento del Funcionamiento de la Comisión de Asuntos Disciplinario e iniciar las acciones disciplinarias en contra el Ing. Alejandro Delgado Araujo.

El señor Secretario Abogado procede a receptar la votación de los miembros de Consejo Directivo con derecho a voto, para lo cual se concluye que:





Miembros de Consejo Directivo	Votos a favor	Votos en contra
Dr. Gonzalo Chiriboga		X
Dr. Ricardo Narváez	X	
Ab. Jorge Jiménez		X
Ing. Andrés De La Rosa		X
TOTAL	1	3

Al respecto Consejo Directivo resuelve. -

Por mayoría de votos negar la reconsideración propuesta por el Dr. Ricardo Narváez, Vocal Docente de Consejo Directivo.

El señor Decano de conformidad con el Art. 16 del referido Reglamento, abre del debate y somete a votación de la resolución detallada a continuación:

4.1.5 Considerando que la Ing. Grace Morillo ha terminado su relación laboral con la Universidad Central del Ecuador, exhortar a la señora ex Docente enviar vía correo electrónico las evidencias del Informe de Actividades del semestre 2024-2024 a Dirección de Carrera en un plazo máximo de 8 días hábiles luego de su respectiva notificación; el no envío se tomará en cuenta en futuras contrataciones que requiere esta Unidad Académica.

El señor Secretario Abogado procede a receptar la votación de los miembros de Consejo Directivo con derecho a voto, para lo cual se concluye que:

Miembros de Consejo Directivo	Votos a favor	Votos en contra
Dr. Gonzalo Chiriboga		X
Dr. Ricardo Narváez	X	
Ab. Jorge Jiménez	X	
Ing. Andrés De La Rosa		X
TOTAL	2	2

Al respecto Consejo Directivo resuelve. -

Por mayoría de votos negar la reconsideración propuesta por el Dr. Ricardo Narváez, Vocal Docente de Consejo Directivo.



4.2 El señor Decano informa que el HCU dispuso que el Hospital del Día va a estar cerrado por 8 días de acuerdo al informe de auditoría realizado en el 2014, sin embargo, en los próximos días socializará la información pertinente y oportuna.

 Aprobación del Acta Resolutiva No. 04 de fecha 29 de enero y 5 de febrero 2025.

Leída el acta en su integridad y las resoluciones emitidas por parte del señor Secretario Abogado, los miembros de Consejo Directivo resuelven:

Aprobar el Acta No. 04 de Sesión Ordinaria Permanente del 29 de enero y 5 de

febrero 2025.

Ing. Andrés De La Rosa Martínez, MSc.

DECANO (E)

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

Ing. Hugo Solís García MSc.

SUBDECANO

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

Dr. Vietor Hugo Vinueza SECRETARIO ABOGADO

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA



